## **REPÚBLICA DE COLOMBIA**



## JUZGADO TREINTA Y CINCO (35) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTA D.C. - SECCIÓN TERCERA –

Bogotá D.C., dos (2) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado	11001333603520220017100
Medio de control	Controversias Contractuales
Demandante	Consorcio Vías Cundinamarca 2019
Demandado	Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca - ICCU

#### **AUTO FIJA FECHA AUDIENCIA INICIAL**

Mediante auto de 28 de julio de 2022 se admitió la demanda presentada por el Consorcio Vías de Cundinamarca 2019 integrado por Santiago Sánchez Vesga, sociedad S&M Ingenieros S.A.S. y la sociedad de Infraestructura y Vías S.A.S. en contra del Instituto de Infraestructura y Concesiones De Cundinamarca –ICCU-.

Por auto del 28 de abril de 2023 se fijó el 31 de enero de 2024 a las 11:30 a.m., como fecha para realizar la audiencia inicial. Sin embargo, se hace necesario reprogramar la audiencia referida, debido a un tema médico que afronta el apoderado demandante, conforme solicitud de aplazamiento presentada el 31 de enero de 2024 (actuaciones Nos. 29, 31, 32, Samai). Por lo anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, modificado por la Ley 2080 de 2021, se convoca a los apoderados de las partes para llevar a cabo la **audiencia inicial**, el **13 de marzo de 2024 a las 3:30 p.m.** 

La asistencia de los apoderados de las partes es **obligatoria**, so pena de la sanción prevista en el numeral 4 de la Ley 1437 de 2011. También podrán asistir las partes, los terceros y el Ministerio Público. La inasistencia de quienes deben concurrir no impedirá la realización de la audiencia.

Si las partes solicitaron pruebas documentales mediante oficios, deberán elaborarlos, tramitarlos y allegar constancia de radicación, antes de la realización de audiencia inicial, so pena de no ser decretados, (artículos 78.10 y 173 del CGP).

La audiencia se realizará de manera virtual a través de la aplicación **Lifesize**. Los apoderados de las partes deberán estar 15 minutos antes de la audiencia para realizar las pruebas de conectividad y recibir las instrucciones pertinentes. Para todos los efectos, tal como lo han registrado en el proceso, la dirección digital de las partes, es la siguiente:

**Parte demandante:** sa.sanchez46@hotmail.com; ssanchezv59@gmail.com; becanggrassar@gmail.com;

bocanegracesar@gmail.com; **Parte demandada**: notificaciones

**Parte demandada**: notificacionesjudicialesiccu@cundinamarca.gov.co; ingrid.reina@cundinamarca.gov.co; asejuridicasintegral@gmail.com; carlos70rojas@yahoo.com;

Ministerio Público: Igomezc@procuraduria.gov.co;

Todo memorial que se pretenda hacer valer dentro del proceso, debe ser enviado al correo electrónico **correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co**, en documento en pdf, hasta el 21 de febrero de 2024, y con posterioridad, a través de la ventanilla de atención virtual – Plataforma Samai. El mensaje a enviar debe indicar: nombre del juzgado, radicado del proceso (23 dígitos) y título del documento a enviar.

# **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

## JOSÉ IGNACIO MANRIQUE NIÑO JUEZ

jzf

JUZGADO TREINTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. ESTADO DEL **5 DE FEBRERO DE 2024.** 

Firmado Por:
Jose Ignacio Manrique Niño
Juez
Juzgado Administrativo
035
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: e5e494c185869d9b35ad4bef8ec6d4497a7a5a8aee50a6059152e4edaba658ca

Documento generado en 02/02/2024 06:59:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica